

**FORMATO N° 15**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN**  
**PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACION DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO**

**1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En el distrito de San Pedro de Coris, a los 29 de noviembre de 2023, en la oficina de la Unidad de Abastecimiento, a las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-MDSPC-A/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDSPC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1079 DE LA LOCALIDAD DEL SAN JUAN DE PUCALOMA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS - PROVINCIA DE CHURCAMPÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA" (CUI 2460467), a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

**2 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. FERNANDO JAVIER TACURI MENDOZA	Dependencia:	EXTERNO INDEPENDIENTE
Primer Miembro	ING. RONALD VALDIVIEZO SALAZAR	Dependencia:	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
Segundo Miembro	KELY CAHUANA SURICHAQUI	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**3 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de Registro	Estado
1	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	2023-11-25 11:28:03.0	Válido
2	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	20457396946	2023-11-17 18:57:09.0	Válido
3	INATEC S.A.C.	20486136830	2023-11-27 23:41:37.0	Válido
4	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20486604876	2023-11-27 09:21:44.0	Válido
5	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489451558	2023-11-19 21:41:40.0	Válido
6	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489536979	2023-11-23 11:38:46.0	Válido
7	CONSTRUCTORA SAN MIGUEL MARIAM S.A.C.	20491406063	2023-11-19 18:17:29.0	Válido
8	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20528003401	2023-11-21 23:59:09.0	Válido
9	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	2023-11-17 08:51:07.0	Válido
10	ICG ORTIZ S.A.C.	20534542080	2023-11-23 16:50:58.0	Válido
11	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	2023-11-17 08:35:21.0	Válido
12	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542699435	2023-11-19 18:34:52.0	Válido
13	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES PUEBLO ANDINO S.A.C.	20568025921	2023-11-22 12:31:57.0	Válido

14	DE LA CRUZ INVERSIONES GENERALES S.A.C.	20568217919	2023-11-22 17:14:19.0	Válido
15	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.	20568437528	2023-11-22 17:11:37.0	Válido
16	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	20568651104	2023-11-20 18:09:22.0	Válido
17	CORPORACION AGAPE C & N S.R.L.	20600021046	2023-11-28 20:28:33.0	Válido
18	COMPAÑIA PROINFO S.A.C. - CIA PROINFO S.A.C.	20601060184	2023-11-27 11:54:07.0	Válido
19	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20603943075	2023-11-20 01:35:32.0	Válido
20	GRUPO GEOGREEN S.A.C	20609401487	2023-11-27 23:51:20.0	Válido

<b>4 DETALLE DE LOS POSTORES</b>			
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus oferta VIA ELECTRONICA a través del SEACE,			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO PUCALOMA CONFORMADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN AGAPE C&N S.R.L Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.	28/11/2023	20:00:15
2	ICG ORTIZ S.A.C.	28/11/2023	20:11:25

5	Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.
---	---

<b>6 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o Razón Social del Postor	Consigñar las razones para su no admisión
1	ICG ORTIZ S.A.C.	VER ANEXO 01 Y PRECISIONES AL ANEXO 01

<b>7 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>		
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
	CONFORMADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN AGAPE C&N S.R.L Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.	ITEM UNICO
1	ICG ORTIZ S.A.C.	ITEM UNICO

<b>8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	
<b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas,	

<b>9 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>	
9.1	CONSORCIO PUCALOMA NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 CONFORMADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN AGAPE C&N S.R.L Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.

FACTORES	PUNTAJES
a) PRECIO	97 puntos
b) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (ANEXO N° 11).	5 puntos
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>102 puntos</b>
<b>0.9</b> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	<b>ICG ORTIZ S.A.C.</b>
<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
a) PRECIO	99 puntos
b) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (ANEXO N° 11).	5 puntos
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>104 puntos</b>

10 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN DE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	ICG ORTIZ S.A.C.	104puntos
2	CONSORCIO PUCALOMA CONFORMADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN AGAPE C&N S.R.L Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.	102 puntos
Nota: En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación		

11 CALIFICACIÓN		
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:		
<b>11.1</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	<b>ICG ORTIZ S.A.C.</b>
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
	<b>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
	A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	<b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
	B.1. FACTURACIÓN EN OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES	No Cumple
	<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>	<b>DESCALIFICADO</b>
<b>11.2</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>	<b>CONSORCIO PUCALOMA CONFORMADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN AGAPE C&amp;N S.R.L Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.</b>
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
	<b>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
	A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita
	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
B.1.	FACTURACIÓN EN OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES	SI cumple
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICADO</b>

SI NINGUNO DE LOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS POSTORES ADMITIDAS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACION OBTENIDO EN LA EVALUCION.

**11.3 DETALLE DE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de calificación. Según el Anexo N° 01 que forma parte de la presente acta.

**12 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER LUGAR en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO PUCALOMA CONFORMADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN AGAPE C&N S.R.L Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.

**DE SER EL CASO INCLUIR**

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACION
1	ICG ORTIZ S.A.C.	VER ANEXO 01 Y PRECISIONES AL ANEXO 01

**13 ACUERDO ADOPTADO**

Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

**14 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**



ING. FERNANDO JAVIER TACURI MENDOZA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



ING. RONALD VALDIVIEZO SALAZAR  
NOMBRE Y FIRMA DE PRIMER MIEMBRO



KELY CAHUANA SURICHAQUI  
NOMBRE Y FIRMA DE SEGUNDO MIEMBRO

**PRECISIONES AL ANEXO 01**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSPC/CS**

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**  
**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1079 DE LA LOCALIDAD DEL SAN JUAN DE PUCALOMA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS - PROVINCIA DE CHURCAMPÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA" (CUI 2460467)"**

**A. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

La formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel que lo presente. Sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En concordancia al numeral 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases administrativas. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica si presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e), f), g) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA.

**1. ICG ORTIZ S.A.C. RESPECTO A SU NO ADMISIÓN**  
**OBSERVACIÓN N° 01**

De la Evaluación del Anexo N° 1, se tiene que la empresa ICG ORTIZ S.A.C, incumple en presentar el Anexo N° 1 de las bases integradas, en suprimir el recuadro de MYPE a diferencia de las Bases Integradas que contiene el recuadro de MYPE, en tal sentido el comité de selección únicamente es competente de evaluar las bases integradas publicadas en la plataforma del SEACE del presente procedimiento de selección, conforme a nuestras obligaciones, al respecto es necesario precisar que el anexo único del Reglamento, referido a las definiciones refiere que, tal enunciado es consustancial al principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley 27444, que refiere que las autoridades administrativas deban actuar con respecto a la Constitución la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas de acuerdo con los fines conferidas en tal sentido no es posible que el comité de procedimiento de selección pueda avaluar el anexo N° 01 presentado por el postor ICG ORTIZ S.A.C, por cuanto implicarla transgredir el principio de legalidad mencionado en los párrafos precedentes y consiguientemente no se les admite su oferta.

**Anexo de la empresa ICG ORTIZ S.A.C**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSPC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente .

El que se suscribe, **DAVID ORTIZ CHALCO**, Representante Legal de **ICG ORTIZ S.A.C.**, identificado con DNI N° 40095500, con poder inscrito en la localidad de Ayacucho en la partida electrónica N° 11092146, Asiento N° C00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	ICG ORTIZ S A C		
Domicilio Legal:	JR. LUIS CARRANZA MZA C LOTE 03 URB QUIJANO MENDIVIL AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO		
RUC: 20534542080	Teléfono(s):	999156312	
Correo electrónico: davidortizc@gmail.com			

**Anexo de las bases integradas**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RIUC :	Teléfono(s) :		
<b>MYPE<sup>29</sup></b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>
Correo electrónico :			

En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la RESOLUCIÓN 2167- 2020-TCE-S1... Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa, o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección, motivo por el cual la oferta es **NO ADMITIDO**

**RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN**

**OBSERVACIÓN 01**

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor declara que la experiencia acreditada corresponde a una organización societaria producto de una absorción de empresa sin embargo el postor no ha acreditado la absorción de dicha empresa con documentación fehaciente del certificado no se aprecia la mencionada organización societaria por absorción, por el cual toda la experiencia acreditada no puede ser considerada con se conforme se establece en su anexo 10.
- ❖ SEGÚN NOTA DE PIE DE DE PÁGINA DEL ANEXO 10, ANOTACIÓN 39 QUE LA LETRA DICE:

- ❖ "44" Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado en el ANEXO 10, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

#### **OBSERVACIÓN N° 02**

- ❖ El Contrato N° 038-2022-MDK-GM/ABAST - Contrato de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION - CUSCO", de fecha 05 DE AGOSTO DE 2022 que corre de folios 071- AL 058, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri con RUC 20178199251 y el Consorcio KIMBIRI integrado por: WCHUCHON S.A.C. y ICG ORTIZ S.A.C. por el importe de S/ 3'560,513.41 Soles.
  - ❖ Al respecto se observa que el Contrato de Consorcio que celebran las empresas WCHUCHON S.A.C. cuyo porcentaje de participación es de 10% y ICG ORTIZ S.A.C con un porcentaje de participación de 90% que corre a folios del 51 al 49 el mismo que no contiene dentro del detalle del compromiso de las obligaciones del consorciado WCHUCHON S.A.C. y ICG ORTIZ S.A.C, la de ejecutar la obra, es decir obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria cuyo objeto es la Ejecución de Obra conforme lo establece la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, establece en el numeral 7.5.2. Experiencia del Postor - 1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. (...).  
**Sumatoria de la experiencia de los consorciados, Para obtener la experiencia del consorcio, se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo establecido en la presente Directiva**
2. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades

- a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.
  - b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- ❖ En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por la empresa ya que no asumen las obligaciones referidas al objeto de convocatoria.
  - ❖ En el folio 49 cláusula decimo se comprometen a obligaciones que no están vinculadas al objeto de convocatoria
  - ❖ Siendo así, el Comité de Selección no tomará en cuenta la experiencia citada en el presente acápite por no estar conforme a los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

En el contrato de consorcio debe haberse establecido expresamente en la participación de obligaciones de cada consorciado que: Se compromete a ejecutar la obra, para que dicha experiencia sea tomada en cuenta todo ello conforme a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente según para cada caso en concreto.

Al respecto Al respecto, la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, **NO SE VALIDA LA REFERIDA EXPERIENCIA.**

Por lo tanto, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** la oferta del postor **ICG ORTIZ S.A.C** no cumplir el requisito de calificación **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** al no haber acreditado el monto establecido de una vez el valor referencial de la contratación, por ello la **OFERTA ES DESCALIFICADA.**

San Pedro de Coris, 29 de noviembre de 2023

<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>

<b>ING. FERNANDO JAVIER TACURI MENDOZA</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>



ING. RONALD VALDIVIEZO SALAZAR  
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO



KELY CAHUANA SURICHAQUI  
NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 01

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSEPC/CS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1079 DE LA LOCALIDAD DEL SAN JUAN DE PUCALOMA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS - PROVINCIA DE CHURCAMPA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA" (CUI 2460467)

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	POSTOR	ADMISIÓN										EVALUACIÓN				REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
				a) DECLARACIÓN DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1)	b) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	d) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	e) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ANEXO N° 4)	f) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS. (ANEXO N° 5).	g) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6).	ADMITIDA	PRECIO	PRECIO 100 PUNTOS	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (ANEXO N° 11).	TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN	A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2. CALIFICACIÓN DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
1	CONTRATACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1079 DE LA LOCALIDAD DEL SAN JUAN DE PUCALOMA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS - PROVINCIA DE CHURCAMPA -	S/ 2.655.916.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS CON 00/100 SOLES	CONSORCIO PUCALOMA CONFORMADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN AGAPE C&N S.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HNOS. GUTARRA ALARCON S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 2.654.188,46	97%	5.00	10200	1	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DE ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA	SI CUMPLE

2	DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA* (CUI 2460467).	ICG ORTIZ S.A.C.	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO ADMITIDA	S/ 2,577,123.84	99%	5.00	104.00	-	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO CUMPLE
---	--	------------------	----	----	----	----	----	----	----	----------------	----	-------------	-----------------	-----	------	--------	---	--------------------------	-----------

San Pedro de Coris, 29 de noviembre de 2023

<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	
ING. FERNANDO JAVIER TACURI MENDOZA	
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	
ING. RONALD VALDIVIEZO SALAZAR	
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>	
KELY CAHUANA SURICHAQUI	
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>	